



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 057

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VIERNES, VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021-00068-00	HÉCTOR ESTUPIÑAN Y OTROS	AUTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL FISCAL, A FIN DE ESTUDIAR Y EVENTUALMENTE IMPUGNAR EL DICTAMEN PERICIAL DEL AFECTADO HÉCTOR ESTUPIÑÁN DENOMINADO "INFORME PERICIAL DE CONTADURÍA Y AUDITORIA FORENSE Y LA SUBSANACIÓN" POR UNA SOLA VEZ CONCEDE PRÓRROGA, POR 30 DÍAS HÁBILES, LOS CUALES EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ VENZA EL PLAZO INICIAL.	21/07/2022	No. 12 FOLIOS 267

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPOSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

*Radicación 2021- 00068-00
Afectados: Héctor Estupiñán y otros
Ley: 1849 de 2017*

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En cuanto a la solicitud de prórroga presentada por el fiscal delegado en el presente asunto¹, a fin de estudiar y eventualmente impugnar el dictamen pericial del afectado Héctor Estupiñán denominado “*INFORME PERICIAL DE CONTADURÍA Y AUDITORIA FORENSE Y LA SUBSANACIÓN*”; recuérdese que sobre el particular el numeral 2º del artículo 199 del CED dispone:

“ARTÍCULO 199. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. *Cuando el funcionario judicial reciba el dictamen, procederá en la siguiente forma:*

(...)

*2. Si cumple con los requisitos indicados, se correrá traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días. **Este término podrá ser prorrogado por un término razonable, previa solicitud fundada de parte, cuando a juicio del funcionario judicial la complejidad del dictamen lo amerite**”.*

(Destacado por el juzgado)

Entonces, dada la complejidad del citado dictamen, el cual abarca estudios financieros desde el año 1987 al 2018 del afectado Héctor Estupiñán, esto es, de más de 20 años, y la cantidad de anexos; por una sola vez concederá la prórroga, pero no por el tiempo propuesto, sino por el de **30 días hábiles**, los cuales empezaran a correr una vez venza el plazo inicial.

Comuníquese al solicitante y remítase copia de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 255 a 256 expediente digital N° 12